

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de agosto de dos mil veinte

Conforme a lo preceptuado en el artículo 443 del C.G. P., se corre traslado de la excepción de mérito a la parte demandante por el término de *diez días* para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1052a01c31a4c82fd915880d0237cc40c6190ef459b78d8f3724f90ba395481

Documento generado en 14/08/2020 06:26:07 a.m.